



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0315-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 10 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Registro Documentario N° 4828 de fecha 02.09.2016, presentado por la Sra. Edina DÁVILA CABELLO; El Informe N° 695-2016-SGDS-GDS/MDPB, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 0833-2016-GDS/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 593-2016-GPPRyS/MDPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, El Informe N° 868-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2016-MDPB, de fecha 07.10.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Registro Documentario N° 4826 de fecha 02.09.2016, la Sra. Edina DÁVILA CABELLO solicito por Mesa de Partes la donación de una silla de ruedas para su familiar que en la actualidad se encuentra con discapacidad para el debido sustento adjuntó copia de una fotografía del familiar; al respecto la Sub Gerencia de Desarrollo Social elevó el Informe N° 695-2016-SGDS-GDS/MDPB, solicitando disponibilidad presupuestal y posterior evaluación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0833-2016-GDS/MDPB, el Gerente de Desarrollo Social ratificó el pedido de afectación presupuestal para la posibilidad de adquirir la silla de ruedas y posterior entrega al ciudadano, asimismo detallo el precio de la silla valorizado en S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles); al respecto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas emitió la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 450.00 con cargo a la Meta: 033, Rubro y T/R 07-A, Especifica 23.199.199. Asimismo se cuenta con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal expresado en el Informe N° 868-2016-GAL/MDPB, y a la vez sugirió que el Concejo Municipal de conformidad a sus atribuciones apruebe la donación de la silla de ruedas a favor del Sr. Esteban JEMINGO DÁVILA representado por la Sra. Edina DAVILA CABELLO;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;





ACUERDO DE CONCEJO

N° 0315-2016-MDPB

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07.10.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la donación de una SILLA DE RUEDAS a favor del Sr. Esteban JEMINGO DÁVILA, por ser una persona de avanzada edad, discapacitado y considerado como Pobre Extremo según el Padrón General de Hogares (PGH); Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social realizar la adquisición del bien, con cargo a la Meta: 033, Rubro y TR: 07-A, Especifica: 23.199.199.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
ICES/SG

DISTRIBUCIÓN: GM/IMAGEN/FILE ALCALDE
Archivo.